

Colombia

ARTÍCULO 2: OPORTUNIDAD DE FORMULAR OBSERVACIONES, LA INFORMACIÓN ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR Y LAS CONSULTAS

La sección 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 (modificada por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017) aplica un retraso en la publicación de proyectos de norma de 15 días naturales en el sitio web del organismo que la desarrolla (tanto si se trata de decretos que reglamentan leyes como de resoluciones que reglamentan decretos). En el caso de la Aduana, el Ministerio de Hacienda (MH) es la institución que habitualmente publica los decretos, mientras que le corresponde a la DIAN la publicación de las resoluciones (esta última reglamenta los decretos del MH). Por todo ello, Colombia cumple las disposiciones establecidas en los apartados 1.1 y 1.2 del artículo 2 del AFC.

Cabe destacar que Colombia aceptó plenamente el párrafo 1.3 del artículo 2 del AFC, que establece lo siguiente: «1.3. *Quedan excluidas de los párrafos 1.1 y 1.2 las modificaciones de las tarifas de los derechos o de las tarifas de los aranceles, las medidas que tengan efectos de alivio, las medidas cuya eficacia resultaría menoscabada como resultado del cumplimiento del párrafo 1.1 o 1.2, las medidas que se apliquen en circunstancias urgentes o las modificaciones menores del derecho interno y del sistema jurídico*».

Organismos gubernamentales pertinentes:

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Autoridad Aduanera. Enlace.
<https://www.dian.gov.co/aduanas/Paginas/Inicio.aspx>
- Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Enlace.
<https://www.mincit.gov.co/>
- INVIMA - Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos. Enlace.
<https://www.invima.gov.co/>
- ICA - Instituto Nacional Agropecuario . Enlace.
<https://www.ica.gov.co/>
- SIC - Superintendencia de Industria y Comercio – Reglamentos técnicos - certificados de cumplimiento de normas técnicas. Enlace
<https://www.sic.gov.co/reglamentos-tecnicos>
- Ministerio de Defensa (importación de material de guerra). Enlace
<https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa>
- Ministerio de Asuntos Exteriores. Enlace
<https://www.cancilleria.gov.co/>

- Ministerio de Justicia. Sistema Único de Información Normativa («Juriscol»). Enlace <https://www.suin-juriscol.gov.co/>
- Comunidad Andina. Enlace <https://www.comunidadandina.org/>
- Organización Mundial de Aduanas. Enlace <http://www.wcoomd.org/>
- Organización Mundial del Comercio. Enlace <https://www.wto.org/>
- ALADI - Asociación Latinoamericana de Integración. Enlace <https://www.aladi.org/sitioaladi/>
- Ministerio de Salud y Protección Social / Fondo Nacional de Estupefacientes. Enlace <https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/fondo-nacional-de-estupefacientes-fne.aspx>

Organismos privados y grupos industriales pertinentes:

- Asociación Nacional de Empresarios («ANDI»). Enlace <https://www.andi.com.co/>
- Asociación Nacional de Navieros y Agentes Marítimos («ASONAV»). Enlace <https://www.asonav.org>
- Contaduría General de la Nación «CGN»). Enlace <https://cgn.org.co/>
- Federación Colombiana de Agentes Logísticos en Comercio Internacional («FITAC»). Enlace <https://fitac.net/>
- Conferencia Latinoamericana de Compañías Express («CLADDEC»). Enlace <https://cladec.org.co/>
- Asociación Colombiana de Exportadores de Flores («ASOCOLFLORES»). Enlace <https://asocolflores.org/es/>
- Asociación del Sector Automotriz y sus Partes («ASOPARTES»). Enlace <https://asopartes.com/>
- Federación Colombiana de Transportadores de Carga por Carretera («COLFECAR»). Enlace

ESTUDIO DE CASO

ESTUDIO DE CASO (PARA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL AFC)

Un estudio de caso relacionado con la implementación del artículo 1 del AFC (TFA, en inglés) consistió en la expedición de la Resolución 46 de 2019 por parte del Director General de la DIAN, mediante la que se reguló el Decreto 1165 de 2019.

La Resolución 46 se expidió el 19 de julio de 2019 y se publicó ese mismo día en el Diario Oficial de Colombia (Edición n.º 91030 de la misma fecha). Fue firmada por el Director General de la DIAN días antes y había sido revisada y aprobada previamente por tres direcciones de la entidad: Jurídica, de Aduanas y Policía Fiscal y Aduanera. Estas direcciones, a su vez, colaboraron con sus diferentes subdirecciones. En el caso de la Dirección de Aduanas, para esta instancia particular se solicitó la intervención de sus subdirecciones de Comercio Exterior, de Técnica Aduanera, del Operador Económico Autorizado y de Control y Registro Aduanero. El proyecto de resolución fue elaborado inicialmente por esta dirección, y más específicamente desde la Subdirección de Comercio Exterior. Cabe señalar que esta subdirección ya no existe debido a un cambio reglamentario. A partir de octubre de 2021, sus funciones se han dividido en dos nuevas subdirecciones: (i) Operación Aduanera y (ii) Servicios y Facilitación del Comercio Exterior. Para la elaboración del proyecto de la Resolución 46, se tuvieron en cuenta las disposiciones contenidas en las secciones 2.1.2.1.1 y en el Decreto 1081 de 2015, con las modificaciones correspondientes posteriores. A continuación se listan las disposiciones más relevantes:

1. Supremacía de la Constitución, la ley y los principios que rigen la función pública en Colombia en el momento de elaborar el proyecto de resolución.
2. Prohibición de crear infracciones legales, sanciones, multas, tasas o contribuciones en el proyecto. Esto se basa en el principio de legalidad.
3. Publicidad legal. El proyecto de Resolución 46, una vez aprobado por la Dirección de la Aduana, la Dirección Jurídica y la Dirección de Policía Fiscal y Aduanera, se somete a consideración pública durante un período de 15 días naturales, durante los cuales los usuarios presentaron diversas consideraciones por escrito que fueron abordadas por la DIAN. Una vez transcurrido dicho plazo y realizados los ajustes necesarios por parte de la DIAN, la fase siguiente consiste en revisar el proyecto de resolución para garantizar que no existan ambigüedades ni contradicciones.
4. Una vez ha sido revisado el proyecto con el visto bueno de las tres direcciones, se remite al Director General para su aprobación y posterior envío al Área de Notificaciones de la DIAN para su correspondiente numeración y consiguiente remisión al Diario Oficial para su publicación oficial.
5. Una vez publicada oficialmente, el 19 de julio de 2019, la Resolución 46 fue publicada por la DIAN unos días después en su sitio web oficial. Esta publicación fue reproducida por múltiples sitios web, incluidos sindicatos y asociaciones, como las indicadas anteriormente en nuestros Comentarios al Artículo 1 del AFC de octubre de 2022.

Finalmente, la Resolución 46 de 2019 se modificó parcialmente a través de la Resolución 039, de 7 de mayo de 2021. Ambas resoluciones han sido objeto de múltiples consultas por parte de los usuarios en Colombia y en el extranjero, en relación con las operaciones de comercio exterior que regulan. Estas han sido respondidas, en su mayoría, a través del sistema PQRS arriba indicado (se atendieron aproximadamente 1000 consultas relativas a la Resolución 039 de 2019 durante el año 2022).